



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-8146** *Resolución Rectoral 1159/ 25, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesorado permanente laboral. Concurso número 4 PP 2025-2026.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/20231, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.2.j), 77.1, 82 y 86 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesorado Permanente Laboral, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2025, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de agosto de 2025, y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, de fecha 1 de agosto de 2025. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de septiembre de 2025, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/20231, de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU); el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria y sus modificaciones; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2024, por el que se aprueba la Normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes y Permanente Laboral de la Universidad de Cantabria (BOC extraordinario nº 8 de 21 de mayo de 2025) y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOSU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril (modificado el 23 de octubre de 2023), y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009, 11 de septiembre de 2020, 7 de julio de 2023 y 29 de enero de 2024).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES

Requisitos generales:

2.1. Podrán participar en este concursos las personas españolas, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de



acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesorado Permanente Laboral en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto 55/2019, de 11 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán también participar, en igualdad de condiciones que las personas españolas:

a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea

b) El/la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que las personas españolas, cualesquiera otras no incluidas en los apartados anteriores que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de las personas ciudadanas de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Requisitos específicos:

a) Acreditar el grado de Doctor/a.

b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría (hasta que se produzca la adaptación de los criterios de acreditación se considerará válida la acreditación de Profesorado Contratado Doctor).

c) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL) de los recogidos en el Anexo II. Quedarán exentas de presentar el nivel B2 de inglés las personas que acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o, tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos académicos universitarios obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector/a de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>), utilizando el procedimiento



"Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o pasaporte en vigor (anverso y reverso).

Las personas extranjeras que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Las personas nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, de la persona nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, con el que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia de pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

- b) Título de Doctor/a completo (anverso y reverso). Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos. La certificación supletoria del título de doctor/a sólo será considerada válida cuando no haya transcurrido un año desde su fecha de emisión, o bien cuando, transcurrido el año, se aporte, además, otro certificado de la universidad indicando las circunstancias por las cuales el título no se ha podido expedir.

- c) Documentación que justifique haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesorado Contratado Doctor, de acuerdo a lo establecido en el Título I del RD 678/2023, de 18 de julio.

- d) Documento acreditativo de nivel B2 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.c) de las bases de la convocatoria.

- e) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación en el plazo de presentación de solicitudes, o de exención del pago:

— Los derechos de participación serán de 45,81 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.



— El ingreso se realizará, bien directamente, o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá detallar en el concepto el concurso concreto y el número de plaza, ejemplo "4 PPL 25-26, p.1"

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el código de concurso y el sello de la entidad bancaria Unicaja. En caso de abono por transferencia se deberá adjuntar el resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del pago determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación del justificante del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

f) Estarán exentas del pago de los derechos de participación:

— Las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar "Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo", expedido por las correspondientes Oficinas de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se podrá considerar válido cualquier documento equivalente de cualquier CCAA que acredite que se está en desempleo total y no en la modalidad de mejora de empleo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, quienes hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el/la cónyuge de la persona fallecida, así como los hijos e hijas de las heridas o fallecidas.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a las personas que hayan sido definitivamente excluidas de estas pruebas por causas NO imputables a las mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada, en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y el código de cuenta bancaria en la que desea que se haga efectivo dicho reintegro.

3.4. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

— Los documentos indicados en los apartados 3.3.a) Datos de identidad de la persona, 3.3.e) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen o 3.3. f) Exención del pago, se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

— Los documentos indicados en los apartados 3.3. b) Título de Doctor, 3.3. c) Acreditación ANECA y 3.3.d) Acreditación nivel B2 de inglés, se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del procedimiento de la persona aspirante.



3.5. Será causa de exclusión definitiva, sin posibilidad de subsanación, la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.1.

3.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

3.7. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, así como el Proyecto Docente e Investigador, se realizará en el Acto de Presentación de las personas candidatas. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.8. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.9. La Universidad podrá requerir de la persona solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por la persona seleccionada antes de la firma del contrato.

3.10. La documentación aportada por las personas interesadas se conservará durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades de la convocatoria.

## 4. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el/la Vicerrector/a competente en materia de Profesorado dictará resolución, aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que se desea que sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas, quedando, en consecuencia, excluida la persona candidata de todas ellas.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica <https://sede.unican.es/> en el plazo establecido en el punto 4.2 para dicha subsanación.



4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma aquellas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC. Asimismo, podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector/a de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 5. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Las Comisiones de selección, titular y suplente, estarán constituidas por tres miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente/a y dos vocales. La designación de los miembros se realizará conforme al procedimiento para el nombramiento por sorteo de los miembros de las comisiones de los concursos de acceso a plazas de PDI en la Universidad de Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de abril de 2024 (modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2025).

5.2. Los miembros de la Comisión deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar, en su caso, a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia, y posterior nombramiento de suplente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.
- d) En todo caso, deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre.

5.3. Las Comisiones de selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector/a.

5.4. Los criterios generales de valoración que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

## 6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Una vez iniciado el proceso de admisión, el Presidente/a de la Comisión convocará a todos los miembros de la misma, con anterioridad a la finalización del período de admisión de solicitudes, para proceder a su constitución y determinar los criterios detallados para la valoración del concurso y el modo de presentación de la documentación. La constitución de la comisión, que se realizará por videoconferencia, requiere la presencia de todos sus miembros titulares.



6.2. Una vez finalizado el proceso de admisión de las personas candidatas y publicadas las listas definitivas de las admitidas y excluidas para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente/a de la comisión correspondiente las listas de las admitidas para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellas para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

El Presidente/a de la comisión notificará por correo electrónico a cada uno de las personas admitidas el lugar, fecha y hora del acto de presentación, e indicará el modo de presentación de la documentación, con una antelación mínima de diez días naturales.

6.3. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial para las personas candidatas y para el Presidente/a de la comisión, pudiendo actuar por medios electrónicos los miembros externos. El acto consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente/a de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, en modelo normalizado según Anexo III en formato electrónico, en el que se detallará el historial académico, la experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y, en su caso, la experiencia asistencial sanitaria

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados en el currículum y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, en formato PDF, organizado en carpetas según el orden en el que aparecen los apartados del currículum, que identifique claramente su contenido. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico, que la persona concursante propone para la exposición y defensa ante la Comisión. Este deberá estar contextualizado en un plan de estudios vigente en la UC y, más concretamente, en la docencia asignada al departamento donde se convoque la plaza. El proyecto docente incluirá, al menos, el programa de una asignatura básica u obligatoria de Grado o de Máster oficial, de al menos 5 créditos ECTS (o de varias asignaturas de los títulos anteriores hasta llegar al mínimo).

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de las personas candidatas presentadas para realizar la primera prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes, así como el lugar donde podrán hacerlo. Se publicará la lista de las personas presentadas, el tiempo y lugar para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del departamento y en la puerta de acceso al lugar de celebración y, complementariamente, en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.4. La valoración del currículum se ajustará al baremo detallado que la Comisión indique, de acuerdo a lo establecido en los criterios de valoración detallados en el Anexo IV. Cada mérito aportado podrá ser únicamente valorado en uno de los subapartados.

Los méritos serán valorados en relación con la especialidad de conocimiento para la que se convocan las plazas. El baremo se estructurará en cinco apartados: Docencia, Investigación, Actividad asistencial (en su caso), Liderazgo y Otros méritos.

El baremo previamente definido y propuesto por la comisión deberá recoger de manera detallada los ítems que se valorarán en cada subapartado de los apartados anteriores y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara. La puntuación total del baremo de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados estará en el rango determinado en el anexo IV. El peso dado al apartado docente e investigador y asistencial, en su caso, será análogo. Asimismo, en el baremo se determinará el coeficiente que aplicará a cada uno de los méritos en función de la afinidad al perfil de la plaza. Estos coeficientes serán fijos y se establecerán de acuerdo a lo



siguiente: 1 si es del perfil; un valor entre 0,3 y 0,7 si es afín y un valor de hasta 0,2 si no es afín. Se considerarán afines, para cada una de las especialidades de conocimiento, al menos aquellas que se recogen en el Anexo IV de esta normativa en la fecha de publicación de la convocatoria. El Anexo será actualizado en función de los acuerdos que, al respecto, adopten los consejos de departamento y se publicará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y de la Sección de PDI.

La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por las personas candidatas de acuerdo con el baremo establecido. La falta de justificación documental de los méritos, siempre que se encuentren incluidos en el currículum, será subsanable, debiendo conferirse un plazo de cinco días para su aportación. La persistencia en su no aportación supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión.

6.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por la persona candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum vitae y del proyecto docente e investigador que propone desarrollar. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe con una valoración numérica y motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos y respetando lo señalado en el artículo 9. Esta valoración podrá realizarse también de forma colegiada. Los resultados de la primera prueba serán publicados en el lugar de celebración de las pruebas y, complementariamente, en el tablón de anuncios del departamento y la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a las personas candidatas que hayan superado la primera prueba para desarrollar la segunda.

6.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la presentación ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema incluido en el programa presentado en el proyecto docente y elegido por la persona candidata, de entre tres sacados a sorteo. A efectos de realizar el sorteo, el programa deberá estructurarse en, al menos, diez temas. La persona candidata dispondrá de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe con la valoración numérica y motivada sobre la actuación de cada persona candidata de acuerdo a los criterios publicados. Esta valoración podrá realizarse también de forma colegiada. Los resultados de esta prueba serán publicados en el lugar de celebración de las pruebas y, complementariamente, en el tablón de anuncios del departamento y la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.7. El Secretario/a de la Comisión cumplimentará las actas en las que se recojan las actuaciones realizadas. Estas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a de la Comisión. Las actas recogerán los miembros de la Comisión presentes en cada acto.

## 7. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

7.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de presentación, salvo que se requiera la subsanación señalada en el apartado 6.4, en cuyo caso el plazo será ampliado conforme a tal circunstancia, la Comisión formulará la propuesta de provisión a favor de la persona con mayor puntuación hasta el número de plazas convocadas. Asimismo, la comisión proporcionará una lista en orden de prelación y con la puntuación obtenida de quienes hayan superado las pruebas del proceso selectivo, destinada a resolver las situaciones de renuncia o imposibilidad previstas en los artículos 13 y 14 de la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes y permanente laboral de la UC. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de personas que no supere el número de las plazas convocadas.

7.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando, a juicio motivado de la Comisión, las personas candidatas no se adecúen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.



7.3. Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado del cuerpo docente o de la categoría laboral correspondiente a la plaza en concurso, dentro del departamento donde se convoca la plaza.

7.4. De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese la contratación o nombramiento de la persona propuesta por la comisión, la plaza se adjudicará o propondrá a favor de la siguiente de la lista en el orden de prelación formulado por la Comisión.

7.5. Tras depositar la propuesta de provisión o nombramiento y el acta en el repositorio electrónico habilitado a tal efecto, el Secretario/a informará de dicha circunstancia a la sección de PDI.

7.6. La Sección de PDI publicará la propuesta de la comisión en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.7. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, las personas admitidas al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector/a de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta en la página Web de Concursos PDI de la UC. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación suspenderá la adjudicación de la plaza.

Esta reclamación será resuelta por el Rector/a. La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, compuesta por miembros designados en la forma prevista en los Estatutos, con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. La comisión de reclamaciones deberá solicitar informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, se dará audiencia a las personas candidatas que hubieran participado en las pruebas y se examinará el expediente relativo al concurso. Dicha comisión valorará la reclamación, ratificando o no la propuesta reclamada, en el informe que tendrá carácter vinculante para el Rector/a. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la presentación de la reclamación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y potestativamente en reposición. De no dictarse resolución expresa en plazo, la persona reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de selección efectuar nueva propuesta, todo ello en los términos que se deriven del informe de la comisión de reclamaciones y la correspondiente resolución rectoral.

## 8. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

8.1. La Resolución Rectoral de adjudicación por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.2. Las personas adjudicatarias dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página Web de Concursos PDI de la UC, para presentar la documentación y formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud de la persona interesada y de acuerdo con las necesidades del departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector/a o, por delegación, por el Vicerrector/a competente en materia de profesorado. Quienes, dentro del referido plazo, no formalizaran el contrato decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados y se procederá a llamar a la siguiente persona en el orden de prelación formulado por la comisión.



8.3. En caso de imposibilidad sobrevenida derivada de fuerza mayor, previa acreditación de las circunstancias, y su apreciación y aceptación por la Universidad se podrá acordar la suspensión de dicho plazo.

8.4. Las personas propuestas deberán presentar originales o copias auténticas de los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública. Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento o, en su caso, formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En cualquier caso, para la firma del contrato, deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, los siguientes documentos:

- a) Título de Doctor/a.
- b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- c) Permiso de trabajo, en su caso.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- e) Acreditación de nivel de inglés (original).
- f) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- g) Declaración jurada de no haber sido separado/a de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Quienes no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- h) Informe de vida laboral actualizado.
- i) Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

8.5. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá desde la fecha de inicio de la relación laboral consignada en el contrato.

## 9. RÉGIMEN DE RECURSOS

9.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector/a en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 28 de septiembre de 2025.

La rectora,

PD (RR 191/2025) La vicerrectora de Profesorado,  
María Rosa García Ruiz.

CVE-2025-8146



## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Enfermería

Perfil Investigador: Enfermería

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Comisión titular:

Presidenta: Dña.. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal 1: D<sup>a</sup>. VERONICA VELASCO GONZALEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Valladolid.

Vocal 2: D. JOSE IGNACIO RECIO RODRIGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Salamanca.

#### Comisión suplente:

Presidenta Suplente 1: ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Presidenta Suplente 2: Dña. MARÍA JOSE NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal suplente 1.1: D<sup>a</sup>. CRISTINA LIEBANA PRESA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de León.

Vocal suplente 1.2: D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CAO TORIJA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Valladolid.

Vocal suplente 2.1: D. PEDRO MANUEL RODRIGUEZ MUÑOZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Salamanca.

Vocal suplente 2.2: D. ANGEL GASCH GALLEN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Zaragoza.



## **ANEXO II CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS**

Se considerarán válidos los diplomas y certificados recogidos en la tabla de certificaciones reconocidas automáticamente del Vicerrectorado de Relaciones y Estrategia Internacional, que se encuentre vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

Se puede tener acceso a la tabla en el siguiente enlace:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacional/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>



## ANEXO III

### CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO PLAZAS PERMANENTES

#### DATOS PERSONALES

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>DNI/NIE/pasaporte</b>		<b>Fecha nacimiento</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Ciudad</b>		<b>CP</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	

**Fecha y firma digital de cumplimentación CV:**

#### Situación profesional actual

<b>Organismo</b>			
<b>Dpto./Centro</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Categoría profesional</b>		<b>Fecha inicio</b>	

#### Formación académica

<b>Licenciatura/Grado/Doctorado</b>	<b>Universidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Calificación</b>	<b>Premio extraordinario/Mención internacional</b>

#### A. DOCENCIA

##### Puestos docentes desempeñados

<b>Categoría</b>	<b>Organismo/Centro</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>



## Actividad y experiencia docente

<b>Actividad docente desempeñada en docencia universitaria</b> (con indicación Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)
<b>Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos</b>
<b>Valoración de la calidad docente y nº quinquenios</b> (con indicación de los periodos evaluados positivamente)
<b>Participación y organización de cursos</b> (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha de celebración)
<b>Estancias docentes en centros nacionales/extranjeros</b> (Indicar centro receptor, actividad, periodo y resultados)

## Innovación docente

(Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)
--

## Formación para la docencia

(indicar título del curso, organismo organizador, fecha, horas)
---

## Materiales didácticos y publicaciones docentes

(Indicar autores, título, fecha de publicación, medio de difusión)
--



### Tutorización docente

**Dirección de trabajos fin de grado/máster**  
(con indicación de Título, Titulación, año de defensa)

### Otros méritos docentes

### B. INVESTIGACIÓN

Núm. identificación del investigador	Researcher ID		
	Código ORCID		
Nº de sexenios de investigación		Fecha último sexenio	

### Publicaciones y difusión de los resultados

<b>Publicaciones (Libros y capítulos de libro)</b> (Indicar autores, título, fecha de publicación, editorial)
<b>Publicaciones (Artículos)</b> (Indicar autores, título, nº páginas, revista, fecha de publicación, índice de calidad)
<b>Publicaciones (Otras publicaciones)</b> (Indicar autores, título, nº páginas, medio publicación, fecha de publicación, índice de calidad)

### Participación en proyectos y contratos de investigación

**Dirección y/o participación en proyectos de investigación**  
(Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)



### Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio

(con indicación de centro, periodo, actividad y resultados)

--

### Transferencia de conocimiento

--

### Actividades de divulgación y difusión del conocimiento científico

--

### Otros méritos de investigación

(conferencias invitadas, participación en comités de evaluación, organización de congresos, actividades de divulgación,...)

--

## D. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

### Actividad desempeñada

(con indicación de puesto, servicio y fecha de inicio y fin)

--

### Estancias en centros extranjeros

(con indicación de centro, periodo, antes o después de la residencia)

--

### Otros méritos

--



### E. LIDERAZGO

(Dirección de equipos, IP de proyectos, tutorización y mentoría, dirección de tesis, gestión universitaria, otras actividades de liderazgo)

### E. OTROS MÉRITOS

(Nivel de idiomas acreditado, premios y distinciones, otros puestos de trabajo desempeñados, etc.)

### Acreditaciones a figuras de profesorado

Categoría	Organismo de acreditación	Fecha de acreditación

La pesona firmante D./D<sup>a</sup>

Se responsabiliza de la veracidad de los datos del presente currículum comprometiéndose a aportar las pruebas documentales requeridas.

Santander, firmado electrónicamente

Fdo.



### ANEXO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

		PPL y PTU	CU	
Primera prueba 70%	CV 70%	Docencia	20%-50%	20%-40%
		Investigación	20%-50%	20%-40%
		Asistencial (*)	20%-50%	20%-45%
		Liderazgo	0%-15%	20%-40%
		Otros méritos	Hasta 5%	Hasta 5%
	Proyecto 30%	Calidad y adecuación del proyecto docente	20%-40%	20%-40%
		Calidad y adecuación del proyecto investigador y de transferencia	20%-40%	20%-40%
Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la comisión		20%-40%	20%-40%	
Segunda prueba 30%	Contenido y metodología de impartición del tema elegido	50%-80%	N/A	
	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	N/A	50%-80%	
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la comisión	20%-50%	20%-50%	